Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
FECHA	FEBRERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Adicionalmente, el artículo 113 ibidem enuncia que son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, asimismo indica que existen otros órganos autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del estado.

De esta manera, es posible afirmar que si bien el mencionado artículo indica que estos órganos son autónomos e independientes, no es menos cierto que dichas ramas tienen un deber de colaborarse armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo mencionado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que, la Rama Legislativa está representada por una corporación pública colegiada de elección popular denominada "Congreso de la República", integrado a su vez por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, el cual de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de 1991 se elige por periodos de cuatro años.

Que, conforme al calendario electoral establecido en la Resolución No. 2581 del 05 de marzo de 2025, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, *"por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 8 de marzo de 2026"*, se llevarán a cabo las elecciones para la elección del Congreso de la República en la fecha indicada.

Que el Decreto 3254 de 1963, "Por el cual se hacen algunas aclaraciones en materia electoral", en su artículo 46, manifiesta que:

> "*Articulo 46: Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:*
>
> *1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.*
>
> *Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrados Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrados Municipal o sus Delegados."*

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

En la razón a la normatividad que precede el Municipio de Montería debe apoyar logísticamente el día los procesos electorales, por tal motivo se hace necesario realizar los procesos contractuales pertinentes para garantizar los cometidos estatales en materia electoral, apoyando las elecciones de Congreso de la Republica.

A saber, las Elecciones de congreso, se celebrarán a nivel nacional el día 08 de marzo del año 2026, para lo cual la Registraduría Especial del Estado Civil de Montería, en fecha de 13 de marzo de 2025 elevó solicitud de apropiación presupuestal al Municipio de Montería, toda vez que, se requiere contar con la logística necesaria para el cubrimiento de elecciones.

2

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Montería, 13 marzo 2025.

REGISTRADURIA ESPECIAL DE BOGT
CORRESPONDENCIA ENVIADA
REGISTRADURÍA
000145
2025/03/14 16:50:09
REMITE : SAMET BAQUERO/CATHERINE FALLON
DESTINATARIO : HUGO KERGUELEN GARCIA
2025000145

Doctor
HUGO KERGUELEN GARCIA
Alcalde Municipal
Calle 27 No. 3-16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda.
Montería - Córdoba.

Asunto. Solicitud de apropiaciones presupuestales para las elecciones de CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE año 2026.

Cordial Saludo:

Con ocasión a las Elecciones de Congreso de la República, Presidenciales en su primera y probable segunda vuelta, además de los posibles Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC) para el año 2026, cordialmente y previa a las siguientes consideraciones de índole constitucional y legal, solicitamos a usted respetuosamente, se incluya en el Presupuesto del municipio de Montería para la vigencia 2026, la partida necesaria para cubrir los gastos electorales en las elecciones mencionadas.

Comenzaremos por determinar que el Articulo 1º de nuestra Constitución Política sostiene:

"Artículo 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Así mismo, se predice que dentro de los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la misma carta constitucional se demanda:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Adicionalmente, la misma Carta Constitucional dispone en su artículo 113 cuales son las ramas del Poder Público de la siguiente manera:

"*...La legislativa, la ejecutiva, y la judicial, además de los órganos que las integran para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, las cuales poseen funciones separadas,* ***pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines***"

REGISTRADURIA ESPECIAL DE MONT
CORRESPONDENCIA ENVIADA
000145
2025/03/14 16:50:09
REMITENTE: CATHERINE FALLON
DESTINATARIO: HUGO KERGUELEN GARCIA
2025000145

Por otra parte, el artículo 120 de nuestra Carta Política prescribe que la Organización Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo ésta última a su cargo la organización y dirección de los procesos electorales, además de la identificación y el registro civil, misiones consagradas en el artículo 266 de nuestra norma superior.

Aunado, el Decreto 2241 de 1986, Código Electoral en su artículo 2°, señala de manera expresa lo siguiente: *"Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral …"*

En amparo de estas premisas, es conveniente citar, además de la colaboración armónica establecida en el artículo 113 de la Constitución política de Colombia y la protección al ejercicio del derecho al sufragio del artículo 2° del Código Electoral, ya referido, se destaca que el Artículo 46 del Decreto 3254 del 1963 *(norma de carácter presupuestal)*, actualmente vigente, se dispuso que los gastos de los procesos electorales deben distribuirse entre la Nación, los Departamentos y los Municipios.

Así las cosas, los municipios tienen a su cargo, entre otros aspectos, el suministro de locales, muebles, equipos de oficina, útiles de escritorio suficientes, y según sea el caso, mesas de votación, urnas, ***y demás accesorios*** en la cantidad que indique el Registrador Municipal, obligación que se hace extensiva a los Alcaldes respectivos.

Nótese que, en el mismo se propende fortalecer el proceso de capacitación a los actores de los debates electorales, a efectos de que los mismos adquieran una debida preparación, por ello, se debe incluir la adquisición de elementos de ayuda pedagógicas y el préstamo o alquiler de auditorios, entre otros.

Además, es objetivo primordial, por parte del organizador electoral con el apoyo decidido de las administraciones locales que las elecciones y los escrutinios se desarrollen en locales acondicionados que garanticen el adecuado flujo de votantes para el primero de los casos y para la diligencia de escrutinios, recintos que garanticen el normal desarrollo de esta actividad.

Es importante resaltar que para la adecuación de los puestos de votación se requiere que los mismos, tengan buena iluminación, puntos eléctricos, baños, acceso de entradas y salidas; Con relación a los locales para los escrutinios se requiere la implementación de puntos eléctricos y logísticos que permitan la instalación de equipos de cómputo con acceso a internet y espacios amplios que garanticen la presencia de candidatos, apoderados o testigos electorales en el curso de esa actuación pública.

Así mismo, constituye tarea central lograr que en la misma noche del domingo se pueda transmitir y consolidar los resultados electorales de todas las mesas de votación que funcionan tanto en la cabecera municipal, como en los corregimientos. Esta actividad tal como se indica plantea la necesidad de establecer estrategias de apoyo presupuestal para equipos satelitales, tarjetas prepago para líneas móviles, que garanticen que esta importante y trascendental acción se desarrolle el mismo día de las elecciones.

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA ESPECIAL DE MONT
CORRESPONDENCIA ENVIADA
000145
2025/03/14 16:50:09
REMITE : SAMET BAQUERO/CATHERINE FALLON
DESTINATARIO : HUGO KERGUELEN GARCIA
2025000145

Es pertinente recordar que el deber legal de garantizar la transmisión de resultados electorales, de acuerdo con las voces del artículo 155 del Código Electoral, se extiende igualmente a los mandatarios municipales.

Por consiguiente, es importante precisar que el apoyo presupuestal por parte del ente territorial constituye sin lugar a equívocos, elemento sustancial para lograr el perfeccionamiento del proceso electoral y consecuentemente el reconocimiento y aceptación de la sociedad civil a la legitima elección de sus representantes y mandatarios.

Es por ello, que se requiere para los procesos electorales antes mencionados se establezca para la vigencia 2026, una partida presupuestal por valor aproximado de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.150.000.000), con el fin de procurar un exitoso resultado.

Cabe observar, en los términos previstos por el Decreto 3254 de 1963, el apoyo de las entidades territoriales (Gobernaciones – Municipios) puede otorgarse con la entrega de material los cuales y dada su naturaleza, ***deben estar sometidos a la función fiscalizadora de las respectivas Contralorías, sin perjuicio del control que sobre estos recursos pueda ejercer la misma Organización Electoral y las propias entidades territoriales.***

En consideración a todo lo expuesto, puede tener la seguridad que la organización electoral en todos sus niveles colocará a disposición de los procesos democráticos la estructura administrativa, funcional y operativa la cual se pondrá al servicio de la ciudadanía, contando desde ya, con su irrestricto y decidido apoyo en esta actividad, que por su complejidad institucional debe ser armónicamente desarrollada por las diferentes entidades públicas.

Finalmente le agradecemos la atención que sirva prestar a esta petición, seguros que, con ello de forma integral e interinstitucional, aseguraremos un proceso democrático que consolide la seguridad de nuestro sistema y profundice la credibilidad y legitimidad de nuestro Estado.

FALLON CATHERINE MIRANDA GONZALEZ / SAMET ROCIO BAQUERO MENDOZA
Registradoras Especiales del Estado Civil Montería – Cordoba

C.C. Presidente Concejo Municipal
C.C. Personero Municipal
C.C. Procuraduría Provincial

Registraduria Especial del Estado Civil de Monteria
Carrera 3 N.° 25 – 16 Edificio Maria Martelo - teléfonos 3187355770 – C.P 230003 – Monteria
monteriacordoba@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

Que en fecha 29 de agosto de 2025, se recibe correo electrónico por parte de Registraduría especial del Estado Civil, alcance al Oficio No 145 de 13 marzo 2025 por la cual se hace solicitud rubro presupuestal Elecciones 2026.

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Montería, agosto 29 de 2025

Señor:
HUGO KERGUELEN GARCIA
Alcalde Municipal
CALLE 27 N 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE MIRANDA
Ciudad.

5

REF: Alcance a Oficio No 145 de 14 marzo 2025 por la cual se hace solicitud rubro presupuestal Elecciones 2026.

Respetado Señor Alcalde,

Dando alcance al Oficio No 145 de 14 marzo 2025 por la cual se hace solicitud rubro presupuestal Elecciones 2026. "Congreso de la República, Presidente y Vicepresidente año 2026" , adjunto al presente correo nos permitimos enviar cuadro Excel en el que se relacionan uno a uno los insumos requeridos para llevar a feliz término cada uno de los procesos eleccionarios en mención.

Por nuestra parte garantizamos que la organización electoral en todos sus niveles colocará a disposición de los procesos democráticos la estructura administrativa, funcional y operativa, la cual se pondrá al servicio de la ciudadanía, obviamente contando desde ya, con su irrestricto y decidido apoyo en esta actividad, que por su complejidad institucional debe ser armónicamente desarrollada por las diferentes entidades territoriales.

Siendo conocedores de su amable colaboración interinstitucional y con la seguridad de contar nuevamente con su invaluable apoyo e inmensurable colaboración agradecemos de antemano.

Atentamente,

Anexo: Cuadro Excel con 3 pie de página que especifican cada elección en caso de requerir 3 PDF, presupuesto de cada elección.

Así las cosas, en fecha de 05 de febrero de 2026 se recibe solicitud vía correo electrónico donde la Registraduría Especial del Estado Civil de las Personas expresó la necesidad de contar con apoyo logístico, el cual hace parte integral del presente estudio previo:

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Outlook

RV: Ajuste Presupuestal para las Elecciones de Congreso de la República.

Desde Nohora de Jesus Garcia Opina <njgarcia@registraduria.gov.co>
Fecha Jue 5/02/2026 15:27
Para Secretaria General <secretariageneral@monteria.gov.co>
CC Bertha Paulina Aponte Socarras <baponte.general@monteria.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)
OFICIO 00047.pdf; OFICIO 145.pdf; PRESUPUESTO-AJUSTE DE CARRO.DEF.xlsx;

Monteria, 05 de febrero 2026.

Cordial Saludo.

Adjunto al presente nos permitimos enviar presupuesto con el ajuste pertinente en silleteria.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Nohora Garcia Ospino
Técnico Administrativo
njgarcia@registraduria.gov.co
Oficina Electoral - Registraduria Especial de Monteria
Carrera 1 # 25 - 16 Edif Maria Marcela | CP 230035
PBX 3035916330
Monteria - Colombia

De: Nohora de Jesus Garcia Opina
Enviado el: miércoles, 4 de febrero de 2026 4:45 p. m.
Para: Secretaria General <secretariageneral@monteria.gov.co>
CC: Samet Rocio Baquero Mendoza <srbaquero@registraduria.gov.co>; Fallon Catherine Miranda Gonzalez <fcmiranda@registraduria.gov.co>; baponte.general@monteria.gov.co
Asunto: RV: Ajuste Presupuestal para las Elecciones de Congreso de la República.

Monteria, 04 febrero de 2026.

Cordial Saludo.

En virtud de lo solicitado en el hilo del presente, adjunto presupuesto con los ajustes realizados.

Cabe resaltar que el Excel adjunto se muestra una columna en la que inicialmente se realiza el requerimiento de los insumos para el proceso electoral.

Ahora bien, teniendo en cuenta los ajustes realizados en algunos de estos elementos, se adiciona columna en la que se estipula lo requerido y columna en la que se explica la necesidad.

Quedamos atentos.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Nohora Garcia Ospino
Técnico Administrativo
njgarcia@registraduria.gov.co
Oficina Electoral - Registraduria Especial de Monteria
Carrera 1 # 25 - 16 Edif Maria Marcela | CP 230035
PBX 3035916330
Monteria - Colombia

De: Bertha Paulina Aponte Socarras <baponte.general@monteria.gov.co>
Enviado el: miércoles, 4 de febrero de 2026 1:38 p. m.
Para: Nohora de Jesus Garcia Opina <njgarcia@registraduria.gov.co>
CC: Secretaria General <secretariageneral@monteria.gov.co>
Asunto: RE: Ajuste Presupuestal para las Elecciones de Congreso de la República.

No suele recibir correo electrónico de baponte.general@monteria.gov.co. Por qué es esto importante

Buenas tardes estimada Nora,

Agradecemos por favor unificar sobre este último alcance los requerimientos totales del presupuesto, ajustando a la necesidad real en todos los ítems, lo anterior con el fin de sustentar la necesidad en los distintos procesos contractuales relacionando la trazabilidad de los correos enviados al municipio.

De antemano agradezco su respuesta en la mayor brevedad posible.

5.6. **Mesas Plasticas**: Para ser distribuidas en los puestos de votación en la zona urbana de acuerdo al número de mesas	2.100	06/03/2026 al 08/03/2026 entregar en cada puesto de votación y se debe recoger una vez termine el proceso de conteo en los puestos de votación.	1800	DESDE EL 06 HASTA EL 08 DE MARZO 2026	Para ser distribuidas en los puestos de votación en la zona urbana de acuerdo al número de mesas.
5.7. **Mesones de 180*74*75 cms (22 Unidades) y Mesas Rimax (22)** Para ser llevadas y distribuidas en el **Centro de Escrutinio** suministrado por la Alcaldía. para los dos simulacros de escrutinio.	44	Los dias estipulados para los simulacros el cual se definiran según directrices(fechas aproximadas 13/02/2026)	30 MESONES	DESDE EL 20 HASTA EL 24 FEBRERO 2026. (simulacro de escrutinio)	Mesones de 180*74*75 cms (30 unidades) Para ser llevadas y distribuidas en el Centro de convenciones, lugar designado para llevar a cabo los escrutinios.
5.8. **Mesones de 180*74*75 cms (27 Unidades) y Mesas Rimax (78)** Para ser llevadas y distribuidas en el **Centro de Escrutinio** suministrado por la Alcaldía, para el escrutinio definitivo. (aproximadamente 15 dias)	105	Desde el 05/03/2026 hasta terminar escrutinios .	95	DESDE EL 06 DE MARZO Y HASTA TERMINAR ESCRUTINIOS	Mesones de 180*74*75 cms (35 Unidades) y Mesas Rimax (60) Para ser llevadas y distribuidas en el Centro de Escrutinio a partir del 06 de marzo hasta terminar escrutinios.
5.9 **Sillas Plasticas**:Para ser distribuidas en los puestos de votación de acuerdo al número de mesas en la zona urbana.	6.500	06/03/2026 al 08/03/2026 entregar en cada puesto de votación y se debe recoger una vez termine el proceso de conteo en los puestos de votación.	5500	DESDE EL 06 HASTA EL 08 DE MARZO 2026	Para ser distribuidas en los puestos de votación de acuerdo al número de mesas en la zona urbana.
5.10. **Sillas Plasticas**: Para ser llevadas y distribuidas en el Centro de Escrutinio suministrado por la Alcaldía. para el simulacro de escrutinio.	200	Los dias estipulados para los simulacros el cual se definiran según directrices (fechas aproximadas 13/02/2026)	150	DESDE EL 20 HASTA EL 24 FEBRERO 2026. (simulacro de escrutinio)	Sillas Plasticas: Para ser llevadas y distribuidas en el Centro de Escrutinio suministrado por la Alcaldía. para el simulacro de escrutinio.
5.11. **Sillas Plasticas**: Para ser llevadas y distribuidas en el Centro de Escrutinio suministrado por la Alcaldía, para el escrutinio definitivo.	650	Desde el 05/03/2026 hasta terminar escrutinios .	450	DESDE EL 06 DE MARZO Y HASTA TERMINAR ESCRUTINIOS	Sillas Plasticas: Para ser llevadas y distribuidas en el Centro de Escrutinio suministrado por la Alcaldía, para el escrutinio definitivo.
6.1. RECARGA: Para apoyo en la Transmisión de los datos de Inscripción y datos Electorales el día de la elección, desde los diferentes puestos de votación al centro de computos. 100 recargas por valor $20000 cada una.	100	Entregar la Recarga el día 06/03/2026 .			

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las cantidades de los bienes anteriormente relacionados podrán variar según el número de días que demande el proceso de escrutinio de las votaciones, la entidad ha determinado que la presente necesidad se atienda bajo la modalidad de monto agotable.

Así entonces, por las razones anteriormente expuestas y las cargas impuestas al Municipio por asignación Constitucional y legal bajo el principio de colaboración armónica, se hace necesario contratar el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA", con una persona natural o jurídica que cuenta con la capacidad y la idoneidad necesaria para realizar dicho servicio.

La contratación de este objeto se encuentra establecida en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio, vigencia 2026 conforme a la certificación No. 0036 de fecha 03 de febrero de 2026 suscrita por la oficina de gestión de servicios administrativos del Municipio.

3/2/26, 17:53 ERP Alcaldia Montería

Alcaldia de MONTERÍA

Secretaría General
Coordinación Área de Compras
CERTIFICA,

N° P.C 0036

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 0036-PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Códigos UNSPSC	80141902
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Febrero
Duración Estimada del Contrato.	1 - Mes (s)
Modalidad	Minima cuantía
Valor	$ 148.826.925
Fuente de Financiación	Recursos propios
Responsable de Contratación	SECRETARIA GENERAL
Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	No
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.20.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (3) dias del mes de febrero de 2026

GENY PAOLA ATENCIA GOMEZ
Coordinador Gestión de Servicios Administrativos

Por lo anterior, se hace necesario el presente proceso de contratación.

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un CONTRATO DE SERVICIOS LOGISTICOS, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32, cuando establece:

"...Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de voluntad, así como los que, a título enunciativo (…)."

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION
80141902	Reuniones y eventos

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar los cuales se enteran aceptados con la carta de presentación de la oferta:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Alquiler de mesa plástica de medidas: largo 70.7cm; ancho 72,0cm x 72,0cm.	1.800
2	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	30
3	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	27
4	Alquiler de mesa plástica vestida de medidas: largo 72,0cm; ancho 72,0cm x 72,0cm	68
5	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	5.500
6	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	150
7	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	450
8	RECARGA: Para apoyo en la Transmisión de los datos de Inscripción y datos Electorales el día de la elección, desde los diferentes puestos de votación al centro de cómputos. 100 recargas por valor $20000 cada una.	100.

NOTA 1: El presente proceso se estructura a monto agotable y la propuesta deberá ser presentada a precio unitario toda vez que las cantidades podrán variar dependiendo de las necesidades del proceso de elecciones regionales.

NOTA 2: Las cantidades se solicitarán e indicarán mediante escrito por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y las necesidades de las comisiones escrutadoras, que se encuentren realizando el escrutinio de manera diaria.

Requisitos mínimos que debe cumplir el contratista y certificar por el proponente:

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

a) **Tiempo de entrega:** los bienes contratados deberán ser suministrados, dentro de máximo 24 horas contadas a partir de la solicitud del supervisor.

b) **Calidad de los bienes:** Los bienes proporcionados deben cumplir con las características técnicas mínimas además debe cumplir con las cantidades especificadas y las condiciones de calidad requeridas.

c) **Cambio de los bienes y/o elementos proporcionados**: En caso de que se verifique que un bien no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el proceso, el mismo debe ser reemplazado de inmediato a solicitud del supervisor, por otro que cumpla con los requisitos técnicos correspondientes.

d) **Transporte de los bienes**: El contratista deberá asumir todos los gastos de las actividades derivadas de transporte, logística y servicio.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Realizar el informe de ejecución de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
5. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
6. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
7. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
9. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar los servicios objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, invitación y propuesta presentada.
2. Proporcionar los bienes objeto del contrato en excelentes condiciones.
3. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
4. Asumir todos los gastos de las actividades derivadas de transporte, logística y servicio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
6. Construir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.

2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se ha estimado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($148.826.925 M/CTE.)** MONTO AGOTABLE, incluido todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

La propuesta económica será presentada a precios unitarios, teniendo en cuenta que el presupuesto se ejecutará por valor global hasta agotar el presupuesto.

El proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

En el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Montería, existe una partida para el objeto a contratar descrito en el presente estudio por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($148.826.925 M/CTE.)** MONTO AGOTABLE, incluido todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

Se tomó como referencia para los valores del presente estudio la resolución de precios No. 0022 del 13 de enero de 2026, "*Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de contratos y convenios que suscriba el municipio de Montería durante la vigencia 2026*".

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR RESOLUCIÓN	TOTAL
1	Alquiler de mesa plástica vestida de medidas: largo 72,0cm; ancho 72,0cm x 72,0cm	1	$22.978	$ 22.978,00
2	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	1	$ 51.429	$ 51.429,00
3	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	1	$ 1.642	$ 1.642,00
4	RECARGA: Para apoyo en la Transmisión de los datos de Inscripción y datos Electorales el día de la elección, desde los diferentes puestos de votación al centro de cómputos. 100 recargas por valor $20000 cada una.	100	$20.000	$2.000.000,00

NOTA: Este valor incluye gastos de entrega, impuestos, forma de pago, régimen tributario, entre otros

4.3 FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: **UN ÚNICO PAGO** una vez prestado el servicio, para lo cual se deberá presentar cuenta de cobro, acompañada de las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se realizaron de acuerdo a los compromisos adquiridos, recibido a satisfacción por parte de la registraduría especial del estado civil de Montería y liquidación del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago, deberá presentarse acta final de ejecución, según el caso, en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte y el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Registrador Especial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA 1: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será HASTA EL **TREINTA (30) DE MARZO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que ocurra primero, sin que se supere el plazo en días**.** Dicho plazo se contará, previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5.1. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO: Municipio de Montería.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Para la celebración del contrato propuesto, el Municipio de Montería, Córdoba, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 26000954 del 06 de febrero de 2026, por valor de (**$148.800.600 M/CTE.)** expedido por el profesional universitario del Municipio.

Alcaldia de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26001144
CDP No.	26000954
viernes 06 febrero 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.1.2.02.02.008.10	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0		$ 148.826.925,00	$ 450.000.000,00
				Totales...	$ 148.826.925,00	$ 450.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIENTO CUARENTA y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Pesos

El certificado No. 26000954 se emite en Monteria el dia viernes 06 de febrero de 2026 como requisito previo a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

7.- SUPERVISION.

De conformidad con el articulo 14 y 54 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la vigilancia y control del contrato, se designará como supervisor del contrato al Secretario General del Municipio de Montería, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual.

Para constancia se firma en Montería a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.

DANIEL [illegible] PATERNINA PEREZ
Secretario General
Municipio De Montería

Elaboró: Gabriel Corrales – Contratista SGM

Apoyó técnicamente: Pilar Paternina – Contratista SGM